



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la Villa de Totana y solar convecionales de ella en die-
ce y ocho dias de el mes de Febrero de mil ochocientos y tres
e Truonon, los Señores Concejo, Justicia y Regimiento de
ella como lo acostumbra ha conferido y tratado los Aruntos to-
cantes y pertenecientes al Servicio de ambas Magestades vien
y utilidad de este Comuni ha vaver los ^{señores} ~~señores~~ Don Juan de
de Pines Ulloa Gobernador Justicia mayor Capitan a Sue-
ma, y Subdelegado de todas Rentas de ella por V. M. Cava-
llos Capitanes, Diputados, y vindicados Penones de el
Comun que avasos firmaron, y acordado así Truonon Acon-
daron lo siguiente.

Sobre oficio del
Corregidor de Lorca
solicitud de Linares
Perez sobre repanti-
miento de sol.

Se ha echo presen- en este Ayuntamiento el oficio del
Corregidor de Lorca Cui. de Lorca su Jha quince del conte-
nido relativo hata que se dada en aquel Juzgado por Li-
nes Perez Verino que dice ver de aquella Cui. y morador
en el Partido de la Hora, sobre repanti- de sol en esta
Villa, y enarado Acordo. Fue el Repanti- que se le
hare a Linares Perez es porque cultiva tierras de este termi-
no, y por lo es tierra teniente como se acredita de los Pa-
drones de Repanti-; por cuos razones se con ven-
re la Falsedad de lo expuesto por el dho Linares Perez.
Que se saque testimonio de esta Particular, y se compare a
dho Corregidor haviendole ver que en esta Villa ha usado
y usa de la Facultad y dho. que le corresponde en comp de
alor que trasfere en tierras de esta Jurisdiccion aque por
ger la Sol y demas que tiene sobre el dho. derechos, y se
Comune dentro de este dho termino; Asi como lo practica la
misma Cui. de Lorca con los verinos de esta tierra teniente
en aquella, o que de otros mos los cultivan. Glademo
de que a dho Linares Perez se le deve repanti- lo que le corres-
ponda Como averino de exomencio nada dilla en atencion
aque la Casa de su habitacion esta situada entre sus poses
de esta y aquella Cui., y no ay razon que convenga de en
serlo de Lorca, y no de Totana. Y ha fin de evitar toda du-